

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Oficio:	208
Radicado:	050013110 0042021 00020 00
Proceso:	TUTELA -DESACATO
Accionante (s):	MARÍA MARGARITA PIEDRAHITA DE BUILES C.C. 32.425.091
Accionado(s):	COLPENSIONES
Decisión:	Decreta Pruebas

Señores

1. JUAN MIGUEL VILLA LORA. Presidente de Colpensiones
2. JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA. Vicepresidente de Operaciones del Régimen de Prima Media
3. LUIS FERNANDO DE JESÚS UCROS VELÁSQUEZ. Gerente de Determinación de Derechos
4. ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO. Directora de Prestaciones Económicas de Colpensiones

Les comunico que mediante proveído de la fecha se dispuso ABRIR A PRUEBAS el incidente por desacato frente a las citadas autoridades de Colpensiones, y para su conocimiento se adjunta el auto correspondiente.

LAS RESPUESTAS DEBERÁN REMITIRSE AL CORREO ELECTRÓNICO: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

JOSÉ DAVID AGUDELO CALLE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	375
Radicado:	050013110 0042021 00020 00
Proceso:	TUTELA -DESACATO
Accionante (s):	MARÍA MARGARITA PIEDRAHITA DE BUILES C.C. 32.425.091
Accionado(s):	COLPENSIONES
Decisión:	Decreta Pruebas

Debidamente notificados la Directora de Prestaciones Económicas de Colpensiones – ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO-, el Gerente de Determinación de Derechos – LUIS FERNANDO DE JESÚS UCROS VELÁSQUEZ – del Vicepresidente de Operaciones del Régimen de Prima Media – JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA y el Presidente de Colpensiones JUAN MIGUEL VILLA LORA, del presente trámite incidental y vencido el término conferido, durante el cual entidad accionada presentó contestación, pero de la misma no se desprende el cumplimiento a la orden de tutela, la misma será estudiada en el momento procesal oportuno.

Así las cosas, se ABRE A PRUEBAS el incidente por desacato frente a las citadas autoridades de COLPENSIONES, dentro del cual se tendrán como pruebas las siguientes:

1. Documental.

Se tendrán en su valor legal los documentos allegados por la incidentante y la entidad incidentada, durante el trámite del presente asunto.

2. Pruebas de Oficio:

Se decretan las siguientes:

i) **ORDENAR** a la Directora de Prestaciones Económicas de Colpensiones – ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO-, al Gerente de Determinación de Derechos – LUIS FERNANDO DE JESÚS UCROS VELÁSQUEZ – del Vicepresidente de Operaciones del Régimen de Prima Media – JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA y a el Presidente de Colpensiones JUAN MIGUEL VILLA LORA, en un término no superior a **tres (3) días** informen qué actuaciones han desplegado para el cumplimiento de la orden emitida en el fallo de tutela de fecha 04 de febrero de 2021, emitido por este despacho, consistente en:

“ ... Se **ORDENA** a COLPENSIONES que a través de la Directora de Prestaciones Económicas de Colpensiones – ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO-

, el Gerente de Determinación de Derechos – LUIS FERNANDO DE JESÚS UCROS VELÁSQUEZ – y el Vicepresidente de Operaciones del Régimen de Prima Media – JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA – funcionarios subordinados a la Presidencia de Colpensiones, quien encabeza el Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA, o a través de quien corresponda dadas sus funciones dentro de la entidad, EMITIR EN UN TÉRMINO NO SUPERIOR A CUARENTA Y OCHO (48) HORAS HÁBILES, contadas a partir de la notificación de esta providencia, la respuesta a la petición presentada por la señora MARÍA MARGARITA PIEDRAHITA DE BUILES el día 25 de septiembre de 2020, en la que solicita reconocimiento y pago de la llamada mesada 14; además se ORDENA que dentro de este mismo término realice la efectiva notificación personal de dicha respuesta a la accionante; la respuesta emitida deberá ser de fondo y completa. ”

Si la orden anterior ha sido acatada deberá remitir copia de las actuaciones y gestiones que han realizado en aras de dar cumplimiento al mismo, en caso de no haber cumplido deberá exponer las razones fácticas y legales que lo han impedido.

LAS RESPUESTAS DEBERÁN REMITIRSE AL CORREO ELECTRÓNICO:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.